

CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA LA APLICACIÓN

DEL INCREMENTO DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA

DESDE EL 01/01/11 AL 31/12/11

Código de Convenio: 11000385011982

Parte social.

María Sánchez de Medina. CC.OO, Carmen Sánchez García. CC.OO, Inmaculada Rincón Valenzuela. CC.OO, Francisca Camacho Lozano. CC.OO, Emilia Marrero López CC.OO, Mónica Amat Ternero CC.OO, Francisca Toledo Ortega CCOO, Carmen Tinoco Piñero CCOO, Josefina Romero Sánchez UGT, Rogelio Pérez Bermúdez UGT, Yolanda Rosano Fernández UGT

Asesores Sindicales CC.OO.

José Joaquín Faz Ramírez, Encarnación Gómez Sanduvete, Josefa Ruiz Heredero

Asesores Sindicales UGT.

Luís Guerrero Vázquez, Ricardo Gómez Rodríguez, Carmen Verano Baro

Parte Empresarial.

Patronal AGEL, Javier Gallego León

Patronal ASPEL, Manuel Lago Andrés

En Cádiz a 27 de Enero de 2011 se reúnen en los locales de la Asociación Patronal de Cádiz, sito en Avda. Cayetano del Toro, nº 29 - 1º D, las personas relacionadas al margen, componentes todos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de la Provincia de Cádiz, al objeto de dar cumplimiento al Art. 4º apartado D INCREMENTO SALARIAL para el tercer año de vigencia (01/01/11 al 31/12/11). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC real habido al 31/12/10 es del 3% más el 0,8% (3,8%) se procede a aplicarlo en todos los salarios y demás conceptos económicos existentes a 31/12/10, con carácter retroactivo al 01/01/11. Los atrasos que se

podieran generar, por la no actualización del Incremento en el mes de Enero de 2011, se abonarán como fecha tope a 31 de Octubre de 2011.

TABLA DE SALARIOS PARA EL 2011

Personal Administrativo	
Jefe Administrativo de 1º	1009,07 €
Jefe Administrativo de 2º	975,53 €
Cajero/a	975,53 €
Oficial Administrativo de 1º	908,56 €
Oficial Administrativo de 2º	875,05 €
Auxiliar Administrativo	841,51 €
Personal Mandos Intermedios	
Encargado/a General	1.109,53 €
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	1.009,07 €
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	942,01 €
Encargado/a de grupo o edificio	908,56 €
Responsable de Equipo	875,05 €
Personal Subalterno	
Ordenanza	824,80 €
Almacenero/a	824,80 €
Listero/a	824,80 €
Vigilante	824,80 €
Personal Obrero	
Especialista	28,24 €
Peón Especializado	28,24 €
Limpiador o Limpiadora	27,65 €
Conductor/a Limpiador/a	31,11 €
Personal de Oficios Varios	
Oficial 1º	29,16 €
Oficial 2º	28,02 €
Ayudante	27,49 €
Peón	27,65 €

Artículo 6. Premio de asistencia.

Plus de Asistencia al Trabajo por importe de 1,64 €/día.

Aprendices 0,68 €/día.

Artículo 8. Horas extraordinarias.

8,72 €/hora.

Artículo 12. Dietas y gastos de viaje.

- Si se efectúan comidas fuera de su localidad, 11,93 €/día.

- Si se efectúan dos comidas fuera de su localidad, 23,01 €/día.

- Si además pernoctan, 46,53 €/día.

Artículo 13. Prendas de trabajo.

En caso de que la Empresa no entregase dichas prendas, abonará 6,93 €/mensuales.

Artículo 18. Plus festivo y domingos trabajados.

28,26 € y un día de descanso en la semana siguiente.

Artículo 26. Seguro colectivo.

- Invalidez Total o Absoluta derivada de Accidente de Trabajo, 8.721,03 €.

- Muerte por Accidente de Trabajo, 8.721,03 €.

Artículo 27. Premio de asistencia.

101,43 € /anuales.

Artículo 33. Contrato para la formación.

- Durante el primer año: 20,29 €/día.

- Durante el segundo año: 21,94 €/día.

Artículo 40. Repercusión en precio y competencia desleal.

A estos efectos, se estima coste mínimo repercutible por la hora de trabajo de un operario de limpieza para 2010: 11,94 € sin incluir en dicho coste los complementos sociales (antigüedad, especialidad, nocturnidad, etc.), absentismo laboral, gastos de vestuario, generales y de administración, y beneficio industrial.

Coste anual para el año 2011

Limpiador/a - peón	21.172,25 €
Especialista	21.603,58 €
Conductor/a limpiador/a	23.712,35 €

El coste de este tercer año de vigencia (01/01/11 al 31/12/11) es la estimación mínima en la que deben ser revisados todos los Contratos Mercantiles y Pliegos de Condiciones, que las Empresas del Sector tienen con los respectivos Clientes (ya sea la Administración en General o Empresas Privadas.) Cualquier incumplimiento, podría ser considerado competencia desleal o baja temeraria y en ningún caso, puede afectar a la aplicación del Convenio a los trabajadores/as del Sector de Limpieza.



Se acuerda dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

